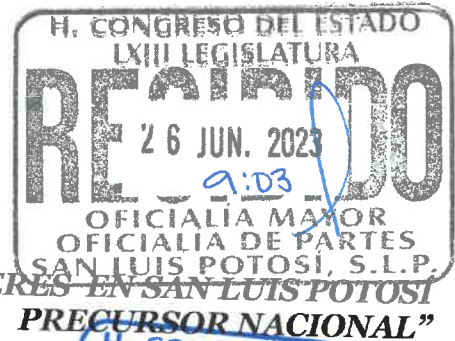




(5)

006596



**"2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ PRECURSOR NACIONAL"**

*A 26 días de junio de 2023, San Luis Potosí, S.L.P.*

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**



**Presentes.**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo Económico**

La finalidad del instrumento parlamentario es:

**Instruir al Comité de Orientación y Atención Ciudadana del Congreso del estado, para que expida un Manual de Atención al Público del Congreso del Estado, que regule los procedimientos relativos a esa finalidad, basado en los principios de mejora regulatoria.**

Sustentada en la siguiente:

---

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE

1





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## **“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ PRECURSOR NACIONAL”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Gobierno de la República Mexicana, la Mejora Regulatoria, es:

*Una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles.” Y su objetivo, “radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos.”<sup>1</sup>*

La implementación de tal política en el sector público, resulta una obligación en los términos de la recientemente expedida Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, según se colige del contenido de sus artículos primero y segundo:

*ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse el Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria y obligatoria para todas las autoridades, dependencias, entidades, órganos u organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito estatal y municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*Los poderes, Legislativo; y Judicial, así como los organismos autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no*

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>





HONORABLES CONGRESOS DEL ESTADO  
(LIBRE Y SOBERANO)  
San Luis Potosí

## **“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ PRECURSOR NACIONAL”**

*formen parte del poder judicial serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en esta ley, sólo respecto a las obligaciones contenidas en el Capítulo I, Título Tercero de la presente ley, así como de las correspondientes en la Ley General.*

Además, de acuerdo a la fracción I del artículo 2º de esa misma norma, se establece la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales.

Por tanto, y de acuerdo al contenido de estos dos numerales, el deber de perfeccionar regulaciones y simplificar trámites y servicios, no excluye al Poder Legislativo del Estado.

El Congreso del Estado, a pesar de ser un organismo cuya principal labor es la creación de Leyes, en efecto tiene algunas funciones relacionadas a la atención al público, y por ello cuenta con un organismo interno especializado, denominado Comité de Orientación y Atención Ciudadana, que de acuerdo al artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, le compete:

*I. Orientar al público en general sobre los derechos y obligaciones que derivan de las leyes vigentes en el Estado; y de la forma de iniciar trámites ante autoridades federales, estatales, o municipales;*

*II. Escuchar las quejas de los ciudadanos potosinos derivadas de la falta de atención de los poderes, Ejecutivo, y Judicial, o de los*





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## ***“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ PRECURSOR NACIONAL”***

*ayuntamientos del Estado, y brindar orientación para su posible solución, canalizando, en su caso, mediante oficio la queja presentada*

Además de lo anterior, al Poder Legislativo le corresponde también responder solicitudes de información, en apego a la Ley de Transparencia, al igual que dar respuesta a mensajes, consultas y preguntas de contenido general sobre su labor, por parte de la ciudadanía.

Por lo tanto, el Legislativo tiene también funciones de atención al público, mismas que, en observación de las obligaciones de la Ley de Mejora Regulatoria, deben encaminarse hacia la eficiencia y la eficacia para mejorar la atención.

Como un ejemplo de los criterios de la regulación que se originan en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis, tenemos la simplificación, que se define en los siguientes términos, de acuerdo a la fracción XXXIV del artículo 3º de la citada Ley:

*El procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;*

De manera que, con los objetivos de optimizar y simplificar la atención que el Congreso del Estado brinda a los ciudadanos, reducir la carga de trámites, sistematizar los procedimientos aplicables, y cumplimentar así las estipulaciones de la citada Ley de Mejora Regulatoria; se propone que se expida una nueva Regulación en forma de Manual, por parte del





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ  
PRECURSOR NACIONAL”**

Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta Soberanía, para crear y sistematizar los criterios de atención a la ciudadanía, que se utilicen de ahora en adelante, apegándose al principio de simplificación de la Ley de Mejora Regulatoria del estado.

El Congreso del Estado de San Luis Potosí, sin duda debe reforzar su compromiso con la ciudadanía mediante acciones sustantivas, y debe dar la muestra a los organismos públicos, en lo tocante a la observación y aplicación de las Leyes.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, instruye al Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta misma Soberanía, para que integre y expida un Manual de Atención al Público, que regule los procedimientos aplicables a ese aspecto, en observación de los fundamentos de mejora regulatoria, con la finalidad de optimizar, sistematizar y simplificar la atención a la ciudadanía.

**ATENTAMENTE**

*Jose Antonio Lorca Valle*  
**JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE**

**Diputado Local  
Movimiento de Regeneración Nacional**

